

MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 27 de Enero de 1.997.-  
Ordenanza Nº01/97 J.F. M.V.P.-

VISTO:

La depredación en lo referente a la fauna ictícola que produce la pesca comercial dentro de nuestro ejido; y

CONSIDERANDO:

Que ello afecta de manera directa los intereses de esta comunidad que ve resentido uno de los principales recursos genuinos y fuente de ingresos para los habitantes de la zona.-

Que además ello constituye uno de los principales atractivos en el aspecto comparativo de la faz turística en relación a otras localidades, logrando así la afluencia masiva de la pesca deportiva.-

Que se altera el equilibrio ecológico siendo este uno de los objetivos primordiales en salvaguardar mediante el dictado de la presente Ordenanza

Todos estos fundamentos hacen necesario el dictado de una norma que faculte al Municipio la prohibición de la actividad pesquera en forma comercial para lograr la preservación de las especies y con ello posibilitar la recuperación de la fauna ictícola autóctona que corre serio riesgo de extinción.-

POR ELLO  
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
O R D E N A:

ARTICULO 1º: Prohibase la actividad pesquera con fines comerciales en todo el Ejido Municipal de Villa Paranacito, atento a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: Solicitar al Gobierno Provincial que por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción, Dirección de Flora y Fauna adopte medidas similares en la costa del Río Uruguay y cuenca del Delta Entrerriano y preste la colaboración necesaria para poner en práctica la presente normativa mediante la entrega de los distintos insumos o implementos de orden material y recursos humanos para llevar a cabo el control, aplicación y sanción de las infracciones a la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º: Los infractores a la presente normativa, como así también los elementos y embarcaciones utilizados para dicha actividad, serán responsables del pago de las multas cuyo monto determinará la autoridad de aplicación, quien en su caso podrá disponer los accesorios legales correspondientes y/o el decomiso de la mercadería.-

ARTICULO 4º: Remitir copia de la presente a la Secretaria de Desarrollo y Producción, Dirección Flora y Fauna, a los efectos del Art. 2º.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

CECILIA CRIVORI  
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. ZENGOHEA  
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ROSA MARIA SOFIA LAZZA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MICHELE TAFFAREL  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO